



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

06 OCT. 2017

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.
Ing. Carlos Enrique Fontes Gutiérrez.
Apoderado Legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector cambio de uso de suelo y eléctrico del Proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", el cual consiste en la construcción de 4 nuevos caminos de acceso y 5 a rehabilitar para acceder a la línea de transmisión eléctrica Pueblo Nuevo -Obregón 4, ocupando una superficie para camino nuevo de 2.24 km y para rehabilitar de 3.62 km, todos fuera del derecho de vía de la Línea de Transmisión, a ubicarse en el municipio de Navojoa, Sonora, promovido por la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

RESULTANDO:

- I. Que con fecha de 2 Junio del 2017, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del Proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/032/17 publicado el 08 de Junio del 2017, año XIV, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 05 de Junio del 2017 se publicó un extracto del proyecto en el diario Tribuna, de amplia circulación en el estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.



- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento No. 52,762 Libro No. 1199, de fecha 18 febrero 2016, donde se otorga el poder por parte de la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notaria pública No. 97 del Distrito Federal, México, donde se designa al **C. Carlos Enrique Fontes Gutiérrez** como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, ni se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- III. Que la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** manifiesta que el proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" consta de la construcción y habilitación de cuatro nuevos caminos de acceso y cinco a rehabilitar para acceder a la línea de transmisión eléctrica Pueblo Nuevo - Obregón 4 a ubicarse en la región sur del estado de Sonora, en el municipio de Navojoa en el estado de Sonora, todos fuera del Derecho de Vía de la Línea de Transmisión. Las cuales tienen los siguientes nombres:
- Camino A, nuevo con una longitud de 0.14 km.
 - Camino B, nuevo con una longitud de 0.13 km.
 - Camino C, nuevo con una longitud de 0.9 km.
 - Camino D, nuevo con una longitud de 1.07 km.
 - Camino 1, a rehabilitar con una longitud de 1.22.
 - Camino 2, a rehabilitar con una longitud de 0.55.
 - Camino 3, a rehabilitar con una longitud de 0.45.
 - Camino 4, a rehabilitar con una longitud de 0.62.
 - Camino 5, a rehabilitar con una longitud de 0.78.

Los caminos fuera del Derecho de Vía de la Línea de Transmisión serán los accesos de la maquinaria, equipo y personal para la construcción del proyecto, asimismo se utilizará para los mantenimientos preventivos y correctivos de la Línea de Transmisión durante la operación o en caso de una emergencia por alguna contingencia antropogénica o natural estos caminos permitirán el acceso pronto y oportuno al sitio de la emergencia.

IV. Que se manifiesta que los criterios para la selección del sitio la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, considerados para definir la viabilidad del proyecto fueron los siguientes:

Criterio Técnico.

- a) Longitud del camino de acceso a la línea de transmisión. En el desarrollo del proyecto, se aplicó el criterio del trazo más corto posible, considerando que una menor longitud con la finalidad de evitar o disminuir la remoción de vegetal.
- b) Vías de comunicación. Se seleccionaron aquellas zonas con mayor incidencia de caminos de acceso, ya que ello facilita el proceso constructivo además de prevenir impactos ambientales innecesarios.

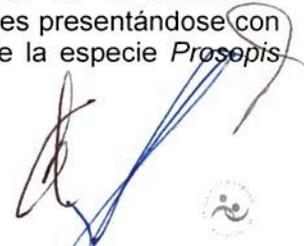
Criterio ambiental.

- a) Menor impacto posible a los medios físicos y biológicos. Se trata de evitar la afectación a comunidades vegetales más vulnerables, así como la presencia de especies de flora y fauna protegidas por la legislación ambiental vigente.
- b) Menor interferencia con otras estructuras de vías de comunicación y transición. Para ello se consideró la alternativa con el menor número de cruces posible con otros componentes locales de la infraestructura de comunicación y transmisión.

Sociales y económicos.

- a) Menor afectación en poblaciones y construcciones. Se consideró prioritario realizar la mínima afectación a terreros, construcciones y otras instalaciones.
- b) Menor afectación posible al patrimonio histórico y arqueológico. Se integró toda la información arquitectónica existente, incluyendo posibles vestigios arqueológicos en la superficie afectada por el proyecto y su zona de estudio, que permitiera definir las áreas que fueran potenciales de hallazgo arqueológico y prevenir su afectación.

V. Que se manifiesta que el proyecto de acuerdo con la serie V de la carta de usos de suelos y vegetación de INEGI, se realizó la clasificación de tipo de suelo teniéndose la de Selva Baja Espinoza Caducifolia, observándose el estado de conservación es bueno en partes y en otras presenta un cierto grado de impacto derivado de varios factores tales como la ganadería extensiva, la presencia de caminos y brechas vecinales, de cercas de división de potreros y predios. Durante los recorridos en campo de caminos de acceso los muestreos arrojaron la cantidad de 46 especies distribuidas en 18 familias, la familia mejor presentada es la Fabaceae con 13 especies. De estas, las especies Palo Fierro (*Oleña tesota*) y Guayacán (*Guaiacum coulteri*), especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. En cuanto al muestreo del estrato arbustivo fueron 13 especies presentándose con un índice de valor de importancia la especie *Parkinsonia praecox*, seguida de la especie *Prosopis*.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

juliflora (I.V.I) de 17.16 y 13.07 respectivamente, De las cuales dos se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Siendo las especies *Guaiaecum coulteri* como Amenazada, y la especie *Olneya tesota* bajo Protección Especial. Para el estrato arbustivo son 16 especies siendo la de mayor importancia la especie *Jatropha cardiophylla*, seguida de la especie *Abutilon incanum* con índice de valor de importancia (I.V.I) de 16.91 y 14.95 respectivamente, ninguna de estas especies se encuentran en alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Asi como la especie *Cylindropuntia fulgida*, seguida de la especie *Cylindropuntia thurberi* con índice de valor de importancia (I.V.I) de 21.39 y 20.81 respectivamente. Para el estrato herbáceo fueron 9 especies, presentandose de mayor índice de valor de importancia la especie *Bouteloua barbata* y *Pectis papposa*, (I.V.I) de 25.48 y 19.96. En general se tiene la siguiente composición de la vegetación por familias en el proyecto:

Familia	Nombre común	Nombre científico	NOM-059
Achatocarpaceae	Bachata	<i>Phaulothamnus spinescens</i>	
Asteraceae	Manzanilla	<i>Pectis papposa</i>	
Burseraceae	Torote papelío	<i>Bursera lancifolia</i>	
	Torote prieto	<i>Bursera laxiflora</i>	
Cactaceae	Hecho	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	
	Pitaya agria	<i>Stenocereus alamosensis</i>	
	Choya	<i>Cylindropuntia fulgida</i>	
	Tasajo	<i>Cylindropuntia thurberi</i>	
	Sibiri	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	
	Biznaga	<i>Ferocactus wislizeni</i>	
	Nopal	<i>Opuntia wilcoxii</i>	
Viejito	<i>Mammillaria grahamii</i>		
Cannabaceae	Garambujo	<i>Celtis pallida</i>	
Capparaceae	Atamizque	<i>Atamisquea emarginata</i>	
Cucurbitaceae	Wereke	<i>Ibervillea sonorae</i>	
Euphorbiaceae	Papelío	<i>Jatropha cordata</i>	
	Crotón	<i>Croton sonorae</i>	
	Sangrengado	<i>Jatropha cardiophylla</i>	
	golondrina	<i>Chamaesyce setiloba</i>	

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Familia	Nombre común	Nombre científico	NOM-059
Fabaceae	Mauto	<i>Lysiloma divaricata</i>	
	Palo fierro	<i>Olneya tesota</i>	Protección especial
	Jocona	<i>Havardia sonorae</i>	
	Brea	<i>Parkinsonia praecox</i>	
	Palo verde	<i>Parkinsonia florida</i>	
	Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	
	Palo brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	
	Chirahui	<i>Acacia cochliacantha</i>	
	Gato	<i>Mimosa laxiflora</i>	
	Palo Escoba	<i>Desmanthus bicornutus</i>	
	Palo Piojo	<i>Caesalpinia palmeri</i>	
	Palo colorado	<i>Caesalpinia platyloba</i>	
	Palo Dulce	<i>Eysenhardtia orthocarpa</i>	
Sena	<i>Senna covesii</i>		
Fouquieriaceae	Ocotillo	<i>Fouquieria macdougalii</i>	
Malvaceae	Malva	<i>Abutilon incanum</i>	
	Arrastradilla	<i>Sida abutifolia</i>	
Nyctaginaceae	Juanamipil	<i>Boerhavia spicata</i>	
Poaceae	aceitilla	<i>Aristida ternipes</i>	
	Zacate navajita	<i>Bouteloua barbata</i>	
	Gramma china	<i>Bouteloua repens</i>	
Rhamnaceae	Cacachila	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	
Rubiaceae	Papachio	<i>Randia thurberi</i>	
Solanaceae	Frutilla	<i>Lycium macrodon</i>	
	Frutilla	<i>Lycium andersonii</i>	
verbenaceae	Orégano	<i>Lippia palmeri</i>	
Zygophyllaceae	Guayacán	<i>Guaicum coulteri</i>	Amenazada



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De los muestreos de aves se tiene un total de 13 especies diferentes agrupadas en 12 géneros, 9 familias y 6 órdenes; de estas especies ninguna se encuentra en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Así como se registraron 4 especies de mamíferos, distribuidas en 4 géneros y 3 familias (tabla IV.24); de dichas especies ninguna se encuentra en alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. En cuanto a los resultados del muestreo de reptiles se observaron un total de cinco especies diferentes, presentándose dos como las más abundante las cuales son la comúnmente llamada perrita (*Callisaurus draconoides*), y el wico (*Aspidoscelis tigris*).

Así mismo, para esta zona se reporta especies en estatus tales como: **Palo fierro** (*Olneya tesota*), **Guayacán** (*Guaiacum coulteri*), de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010. Y algunas cactáceas, **por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.**

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- VI. Que se manifiesta que el proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica UAB 106- Llanuras Costeras y Deltas de Sonora, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT),. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de Sonora (PED) 2016-2021 el proyecto no se contrapone ya que no incluye criterios o de regulación de uso de suelo debido a que dicho plan es el instrumento rector de la planeación del desarrollo y establece los lineamientos de política global sectorial y regional del estado. De acuerdo al Programa de Desarrollo Municipal de Navojoa, el proyecto como tal se ubica en áreas alejadas del centro de población antes mencionado, por lo que cual no se contrapone a lo establecido en estos Programa de Desarrollo Urbano Municipal. Así mismo, no se encuentra dentro de las Áreas Naturales Protegidas de Estatales y Federales, sin embargo, se encuentra dentro la región Hidrológica Prioritaria (RHP) Río Mayo, siendo no limitativa para el desarrollo del proyecto.
- VII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- VIII. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.

- IX.** Que se manifiesta que de las medidas de prevención y mitigación para minorar los impactos ocasionados por la construcción del proyecto de referencia se llevaran a cabo distintas medidas de prevención y mitigación conforme a lo manifestado en el capítulo VI, en donde resultan de gran importancia los tres programas a implementar:
-Programa de Rescate; -Programa de Rescate de fauna; -Programa de Manejo de Residuos.
- X.** Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" en base al análisis de los resultados del estudio de impacto ambiental, que el proyecto no comprometerá la biodiversidad, ni provocará la erosión de los suelos, así como, tampoco ocasionará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; considerando que existen medidas de prevención, mitigación y/o compensación para minimizar o anular los impactos ambientales que se presentarán por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que los usos alternativos del suelo que se proponen no solamente serán más productivos a largo plazo sino también ocasionará beneficios tanto sociales como ambientales en el ecosistema involucrado, por tanto no se rebasará la capacidad de carga del mismo, así como también no se prevé que se ocasionen desequilibrios ecológicos por el desarrollo del proyecto, se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente además que la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.**
- XI.** Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción II y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O) Cambio de Uso de Suelo y K) fracción IV, 44, 45 fracción I, II, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** el desarrollo del Proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" el cual consiste en la construcción de 4 nuevos caminos de acceso y 5 a rehabilitar para acceder a la línea de transmisión eléctrica Pueblo Nuevo –Obregón 4, ocupando una superficie para camino nuevo de 2.24 km y para rehabilitar de 3.62 km, todos fuera del derecho de vía de la Línea de Transmisión, a ubicarse en el municipio de Navojoa, Sonora, promovido por la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Que las características técnicas de los caminos del proyecto "**Caminos de Acceso para la LT Pueblo Nuevo – Obregón 4**" son las siguientes como se muestran en la tabla siguiente:

Características	Especificaciones
Longitud de los accesos nuevos	2.24 km
Longitud de accesos de caminos a rehabilitar	3.62 km
Ancho del camino de acceso	0.4 m
Superficie en Ha caminos nuevos	0.9
Superficie en Ha caminos rehabilitar	1.45

Que el área a ocupar por el proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" para los caminos nuevos y rehabilitación como se muestra en la en la siguiente Tabla:

Camino Nuevo

No. DE CAMINO	Longitud (km)	Derecho de Vía (m)	Superficie
1	0.14	4	0.06
2	0.13	4	0.05
3	0.9	4	0.36
4	1.07	4	0.43
Total	2.24		0.9

Camino a rehabilitar

No. DE CAMINO	Longitud (km)	Derecho de Vía (m)	Superficie
1	1.22	4	0.49
2	0.55	4	0.22
3	0.45	4	0.18
4	0.62	4	0.25
5	0.78	4	0.31
Total	3.62		1.45

Que para llevar acabo las etapas del proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" será el siguiente:

Programa de Trabajo:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación del sitio																				
Topografía (ubicación del trazo y colocación de mojoneeras)	X	X																		
Desmante (apertura de brecha)				X	X	X	X	X	X	X	X									
Construcción																				
Despalme						X	X	X	X	X	X									
Cortes						X	X	X	X	X	X									
Operación y mantenimiento									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aplicación de medidas ambientales			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

La ubicación geográfica de los caminos nuevos (2.24 km) y ha rehabilitar (3.62 km) de 4 m de ancho del proyecto "Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4" es la siguiente:

Puntos de inflexión del Camino de acceso B (nuevo)

CAMINO B		
No	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	659232.81	3008210.65
2	659236.17	3008217.86
3	659238.5	3008229.4
4	659237.8	3008235.6
5	659243.91	3008242.01
6	659246.38	3008247.67
7	659248.32	3008257.18
Camino Acceso A (Nuevo)		
1	658446.66	3008638.14
2	658451.74	3008663.21
3	658463.24	3008678.57

CAMINO B		
No.	Coordenadas UTM	
	X	Y
8	659244.41	3008266.34
9	659243.87	3008278.62
10	659242.87	3008293.04
11	659246.56	3008302.38
12	659248.55	3008307.84
13	659252.36	3008318.34
14	659254.4	3008329.2
15	659256.42	3008331.7
Camino Acceso A (Nuevo)		
7	658512.5	3008722.98
8	658526.8	3008745.01





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

4	658478.84	3008690
5	658487.8	3008702.23
6	658497.18	3008713.82

Puntos de inflexión del Camino de acceso C (nuevo)

CAMINO C					
No	Coordenadas UTM		No	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	659728.59	3007189.58	27	660101.78	3007491.22
2	659763.9	3007169.47	28	660108.08	3007492.64
3	659790.22	3007145.63	29	660118.94	3007490.53
4	659804.06	3007143.87	30	660128.25	3007494.94
5	659819.45	3007149.65	31	660136.22	3007505.04
6	659836.04	3007171.36	32	660144.92	3007514.46
7	659850.4	3007191.23	33	660156.96	3007520.92
8	659867.6	3007216.56	34	660167.06	3007530.78
9	659881.66	3007236.44	35	660175.6	3007544.82
10	659894.8	3007251	36	660183.99	3007556.5
11	659901.69	3007265.28	37	660195.25	3007574.37
12	659903.37	3007283.36	38	660196.81	3007580.55
13	659912.94	3007301.92	39	660201.07	3007591.67
14	659929.13	3007316.42	40	660206.63	3007602.47
15	659937.67	3007334.13	41	660211.69	3007609.12
16	659938.46	3007334.77	42	660211.94	3007619.03
17	659949	3007348.62	43	660212.98	3007625.44
18	659975.5	3007380.89	44	660218.33	3007631.44
19	660003.91	3007411.26	45	660221.5	3007634.78
20	660028.9	3007431.63	46	660225.73	3007640.98
21	660043.72	3007438.78	47	660235.9	3007652.52
22	660049.25	3007445.78	48	660247.97	3007671.94
23	660055.44	3007469.29	49	660263.35	3007688.68
24	660068.63	3007477.46	50	660269.64	3007700.54
25	660081.14	3007479.43	51	660277.18	3007725.19
26	660091.72	3007480.45	52	660280.81	3007751.42



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

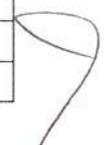
Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Puntos de inflexión del Camino de acceso D (nuevo)

CAMINO D					
No	Coordenadas UTM		No	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	660632.09	3006865.17	39	661062.79	3007066.31
2	660634.79	3006877.37	40	661062.02	3007078.25
3	660635.52	3006885.77	41	661062.18	3007081.33
4	660633.84	3006896.28	42	661062.61	3007096.85
5	660630.34	3006906.01	43	661061.42	3007097.24
6	660629.55	3006915.42	44	661060.95	3007100.52
7	660631.92	3006926.99	45	661060.87	3007102.18
8	660642.74	3006937.41	46	661061.37	3007117.09
9	660647.28	3006950.58	47	661060.03	3007124.84
10	660658.11	3006958.1	48	661052.71	3007137.85
11	660674.82	3006964.88	49	661044.92	3007154.85
12	660690.97	3006969.03	50	661033.92	3007163.13
13	660703.89	3006972.31	51	661021.45	3007172.62
14	660704.85	3006972.73	52	661004.46	3007185.05
15	660722.75	3006977.86	53	661003.31	3007185.31
16	660751.87	3006978.64	54	660991.91	3007200.95
17	660761.06	3006981.24	55	660980.99	3007214.67
18	660781.01	3006977.69	56	660971.15	3007214.07
19	660786.31	3006969.41	57	660968.1	3007215.29
20	660811.89	3006969.57	58	660965.9	3007215.89
21	660824.55	3006955.31	59	660957.62	3007220.28
22	660838.61	3006945.92	60	660949.71	3007230.89
23	660855.47	3006952.11	61	660935.66	3007245
24	660864.33	3006956.92	62	660931.83	3007261.17
25	660873.35	3006953.26	63	660927.28	3007274.62
26	660884.92	3006947.12	64	660922.92	3007290.5
27	660907.09	3006953.93	65	660917.77	3007305.57
28	660931.39	3006962.94	66	660915.1	3007314.83


**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

29	660949.6	3006969.6	67	660907.16	3007325.65
30	660967.16	3006977.76	68	660895.84	3007345.16
31	660968.14	3006977.79	69	660889.82	3007363.17
32	660990.93	3006986.58	70	660872.13	3007377.45
33	661004.73	3006992.32	71	660852.24	3007388.29
34	661012.94	3007007.08	72	660844.99	3007394.59
35	661024.46	3007014.36	73	660837.09	3007413.95
36	661042.2	3007016.26	74	660822.16	3007429.42
37	661056.13	3007033.76	75	660816.95	3007447.71
38	661064.65	3007055.1			

Puntos de inflexión de los camino de acceso número 1 a Rehabilitar

CAMINO 1					
No.	Coordenadas UTM		No.	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	658295.63	3007773.16	49	658603.29	3008225.5
2	658290.55	3007789.46	50	658606.15	3008228.88
3	658284.42	3007796.76	51	658608.69	3008235.66
4	658283.46	3007809.68	52	658616.48	3008237.17
5	658277.75	3007822.69	53	658619.59	3008243.06
6	658274.26	3007830	54	658615.2	3008251.13
7	658272.03	3007841.85	55	658600.96	3008261.48
8	658267.52	3007848.53	56	658580.43	3008277.35
9	658264.84	3007858.47	57	658570.18	3008295.14
10	658267.95	3007878.64	58	658570.06	3008309
11	658280.63	3007897.72	59	658564.45	3008319.79
12	658306.78	3007909.18	60	658558.63	3008327.1
13	658337.23	3007918.05	61	658555.67	3008347.52
14	658359.88	3007924.29	62	658549.42	3008367.63
15	658367.71	3007928.84	63	658554.19	3008370.7
16	658370.21	3007947.29	64	658554.71	3008375.67
17	658368.75	3007982.63	65	658553.55	3008389.01

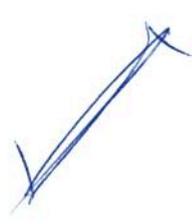
**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

18	658370.78	3007999.65	66	658560.64	3008396.73
19	658379.76	3008012	67	658571.33	3008408.06
20	658397.65	3008021.71	68	658574.83	3008413.2
21	658401.14	3008026.69	69	658584.67	3008421.5
22	658402.84	3008032.67	70	658591.12	3008424.78
23	658431.09	3008057.45	71	658601.05	3008430.33
24	658446.87	3008070.45	72	658609.52	3008439.85
25	658462.85	3008079.23	73	658622.48	3008458.67
26	658471.64	3008080.5	74	658642.56	3008460.55
27	658478.3	3008087.7	75	658647.39	3008466.38
28	658481.36	3008095.27	76	658658.54	3008461.4
29	658484.58	3008106.01	77	658665.52	3008461.61
30	658483.49	3008119.13	78	658675.63	3008461.55
31	658489.82	3008127.24	79	658681.5	3008465.95
32	658490.26	3008137.12	80	658678.54	3008474.2
33	658487.49	3008143.6	81	658680.97	3008482.14
34	658492.17	3008159.88	82	658681.25	3008489.82
35	658501.78	3008182.08	83	658684.89	3008493.57
36	658506.98	3008192.9	84	658684.78	3008498.12
37	658514.59	3008199.03	85	658678.54	3008499.6
38	658523.18	3008201.37	86	658677.27	3008506.8
39	658529.31	3008206.87	87	658676.38	3008515.24
40	658528.15	3008211.31	88	658679.47	3008522.83
41	658534.92	3008215.02	89	658681.62	3008529.05
42	658541.7	3008215.55	90	658684.78	3008536.12
43	658549.85	3008212.9	91	658692.7	3008540.54
44	658559.9	3008216.08	92	658699.51	3008547.44
45	658569.32	3008218.19	93	658710.87	3008558.79
46	658569.95	3008222.64	94	658718.56	3008587.95
47	658580.22	3008221.35	95	658724.25	3008633.16
48	658596.94	3008229.02			






**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Puntos de inflexión de los camino de acceso número 2 a rehabilitar

CAMINO 2					
No	Coordenadas UTM		No	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	658676.95	3008509.79	21	658406.55	3008671.37
2	658653.25	3008519.18	22	658403.56	3008676.64
3	658639.17	3008517.38	23	658393.33	3008691.58
4	658631.55	3008521.94	24	658389.93	3008702.91
5	658609.54	3008525.96	25	658380.72	3008717.2
6	658590.27	3008536.12	26	658380.09	3008719.84
7	658553.34	3008551.04	27	658357.34	3008741.96
8	658520.32	3008559.72	28	658357.02	3008748.31
9	658506.03	3008560.14	29	658348.76	3008763.02
10	658494.92	3008567.97	30	658342.94	3008778.16
11	658489.42	3008574.96	31	658337.54	3008784.83
12	658487.83	3008583.11	32	658334.16	3008797
13	658482.22	3008590.62	33	658329.48	3008800.12
14	658479.57	3008599.41	34	658326.86	3008805.36
15	658475.04	3008609.69	35	658323.36	3008817.42
16	658470.47	3008618.99	36	658320.29	3008834.25
17	658466.87	3008621.42	37	658321.35	3008840.49
18	658454.38	3008632.43	38	658318.16	3008846.55
19	658446.66	3008638.14	39	658318.93	3008862.76
20	658433.49	3008652.45			

Puntos de inflexión de los camino de acceso número 3 a rehabilitar

CAMINO 3					
No	Coordenadas UTM		No	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	659355.94	3007783.02	32	659587.77	3007937.67
2	659355.28	3007792.02	33	659597.01	3007946.88
3	659357.66	3007800.08	34	659603.63	3007947.43

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

4	659363.61	3007806.96	35	659610.06	3007943.78
5	659364.8	3007820.72	36	659616.13	3007939.22
6	659361.1	3007828	37	659621.85	3007941.36
7	659357.52	3007862.92	38	659627.35	3007947.51
8	659352.36	3007876.26	39	659632.53	3007953.23
9	659356.86	3007888.72	40	659638.67	3007955.13
10	659366.65	3007896.13	41	659644.07	3007960.21
11	659376.84	3007895.6	42	659645.39	3007965.23
12	659386.94	3007897.82	43	659645.18	3007974.6
13	659402.94	3007912.81	44	659658.77	3007986.32
14	659414.52	3007918.04	45	659662.11	3007993.26
15	659424.36	3007919.47	46	659670.45	3008001.2
16	659434.68	3007920.74	47	659684.21	3008001.99
17	659450.08	3007931.05	48	659692.67	3008001.46
18	659467.38	3007934.07	49	659701.67	3008004.5
19	659474.68	3007928.67	50	659711.46	3008000.53
20	659485.79	3007927.4	51	659719.66	3008003.44
21	659488.49	3007932.32	52	659726.8	3008001.33
22	659496.27	3007930.9	53	659732.63	3008005.16
23	659500.98	3007927.09	54	659736.59	3008009.53
24	659512.56	3007933.48	55	659741.75	3008012.7
25	659518.97	3007939.04	56	659747.04	3008016.28
26	659524.16	3007940.63	57	659749.03	3008025.54
27	659531.78	3007936.61	58	659752.47	3008026.86
28	659544.97	3007934.73	59	659752.6	3008029.64
29	659554.51	3007929.5	60	659758.16	3008032.95
30	659563.53	3007926.03	61	659757.36	3008040.75
31	659580.01	3007930.6	62	659762.92	3008044.78

Puntos de inflexión de los camino de acceso número 4 a rehabilitar

CAMINO 4			
No	Coordenadas UTM	No	Coordenadas UTM



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

	X	Y		X	Y
1	659353.62	3007879.74	24	659349.48	3008068.86
2	659354.46	3007894.74	25	659359.77	3008074.94
3	659354.04	3007901.41	26	659365.28	3008075.45
4	659350.44	3007906.28	27	659371.63	3008085.69
5	659352.91	3007912.31	28	659378.75	3008089.22
6	659352.93	3007918.21	29	659385.68	3008096.56
7	659350.48	3007921.16	30	659387.98	3008106.33
8	659348.96	3007926.49	31	659395.2	3008109.33
9	659343.88	3007934.74	32	659405.55	3008111.78
10	659336.47	3007940.04	33	659412.43	3008114.19
11	659329.48	3007949.67	34	659423.54	3008120.61
12	659326.73	3007959.83	35	659446.32	3008131.09
13	659320.28	3007965.38	36	659455.93	3008136.65
14	659307.89	3007990.2	37	659467.28	3008146.41
15	659303.53	3008001.63	38	659479.42	3008153.56
16	659298.61	3008013.22	39	659497.12	3008163.87
17	659303.29	3008019.25	40	659501.22	3008165.24
18	659306.15	3008027.35	41	659507.44	3008164.91
19	659307.42	3008031.4	42	659513.79	3008166.65
20	659316.7	3008034.73	43	659515.46	3008170.3
21	659324.48	3008045.84	44	659520.94	3008170.22
22	659337.21	3008058.84	45	659525.94	3008172.76
23	659339.64	3008064.26	46	659534.15	3008174.37

Puntos de inflexión de los camino de acceso número 2 a rehabilitar

CAMINO 5					
No	Coordenadas UTM		No	Coordenadas UTM	
	X	Y		X	Y
1	661843.19	3007231.24	29	661519.34	3007166.79
2	661842.24	3007244.26	30	661506.32	3007173.14
3	661838.11	3007256.48	31	661499.97	3007175.84

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

4	661828.11	3007272.36	32	661490.44	3007179.33
5	661819.53	3007280.61	33	661481.08	3007177.9
6	661801.91	3007280.61	34	661467.36	3007185.2
7	661791.29	3007276.58	35	661446.97	3007194.77
8	661775.78	3007262.66	36	661416.94	3007211.24
9	661764.76	3007259.98	37	661376.78	3007237.43
10	661761.75	3007250.61	38	661362.02	3007247.28
11	661752.57	3007247.7	39	661352.81	3007256.96
12	661744.44	3007246.32	40	661343.44	3007261.88
13	661731.39	3007250.72	41	661329.95	3007273.79
14	661717.02	3007249.94	42	661322.01	3007274.11
15	661700.31	3007238.86	43	661317.17	3007281.79
16	661690.47	3007240.45	44	661305.2	3007287.53
17	661679.83	3007239.34	45	661297	3007282.51
18	661673.04	3007232.99	46	661293.44	3007266.17
19	661659.23	3007218.91	47	661300.88	3007242.09
20	661641.89	3007205.37	48	661304.55	3007235.05
21	661637.45	3007206.95	49	661303.87	3007227.55
22	661635.98	3007200.02	50	661306.41	3007214.66
23	661631.41	3007196.32	51	661306.86	3007210.91
24	661616.81	3007184.09	52	661305.71	3007197.87
25	661597.4	3007172.13	53	661303.44	3007190.6
26	661573.29	3007159.98	54	661303.75	3007180.13
27	661547.91	3007159.96	55	661304.46	3007171.55
28	661533.35	3007161.07			

Que de la instalación del proyecto "Camino de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4" se describe las siguientes etapas:

PREPARACIÓN DEL SITIO:

La preparación del sitio para la construcción del proyecto se tiene como objetivo acondicionar el terreno con el fin de iniciar con el propósito constructivo.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- 2.- Los caminos de acceso se trazaran de tal forma que eviten o limiten la erosión del suelo, tomando en cuenta que la erosión es ocasionada por la lluvia en tiempo húmedo y por el viento en tiempo en seco, también se debe de tomar en cuenta las propiedades físicas del suelo, la pendiente, la longitud de la ladera y la cubierta vegetal, los suelos limosos, de arenas finas y sin compactar, se erosionan más fácilmente que los suelos más pesados de tipo arcillosos, de grava y bien compactados.
- 3.- El trazo del camino se realizó con estricto apego a lo establecido en las especificaciones técnicas de caminos secundarios, el cual se describió anteriormente.
- 4.- La pendiente máxima a favor de la carga no se dará en tramos mayores de 60 metros de longitud.
- 5.- Para evitar o reducir el impacto erosional de caminos sobre el medio ambiente, se dio una cuidadosa atención a la planeación de caminos, evitando en lo posible, áreas susceptibles a problemas de erosión, tales como pendientes muy fuertes con suelos fácilmente erosionables y con estratos rocosos con inclinación hacia la pendiente.
- 6.- El trazo de caminos de acceso se señaló:
 - a) El límite de linderos aclarados (ancho de camino)
 - b) Corte y terraplenes de declive
 - c) Derecho de vía
 - d) Obras de drenaje
- 7.- Alineamiento horizontal:
 - a) El grado de las curvas horizontales se eligió de manera que se ajusten lo mejor posible a la configuración del terreno, el grado de curvatura deberá ser el menor posible para permitir la mayor fluidez del tránsito, pero sin perder de vista el costo de la obra.
 - b) El alineamiento fue congruente con la topografía, para evitar, tangentes largas con excesivos cortes y terraplenes.
- 8.- Alineamiento vertical:
 - a) Se procuró en el alineamiento vertical, proyectar cambios de pendientes suaves, en vez de variaciones bruscas de pendiente.
 - b) El alineamiento vertical, se previó el espacio para alojar las obras de drenaje u otras estructuras que se requieran.
- 9.- Las distancias entre dos puntos de la línea de declive fueron completamente iguales (de 30-50 metros para abanderamiento y de 20-30 metros para el estacado).
- 10.- El trazo de curvas cerradas y la transiciones suaves en el perfil del camino y considerando que la distancia promedio entre las estacas es de 20-30 metros, no excedió del 3%.
- 11.- Para evitar diferencias de inclinación entre la línea de declive y el camino final, la línea de declive se realizará la estacada tan estrechamente como sea posible a la futura línea central.
- 12.- En las depresiones y alrededor del parte-aguas no se fijarán estacas a gran distancia.
- 13.- Cuando se trazaron los caminos se gravó en la mente que el volumen de corte y terraplenes del camino deberá estar balanceado con lo cual se logra un mínimo de perturbación del suelo.
- 14.- En pendientes mayores de 70 % se deberán construir caminos en balcón y mover el alineamiento del camino para la sección quede en terreno firme.

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

15.- Cuando se trate de unir dos puntos situados en vértice opuesta de un valle se hará el traslado en sentido ascendente al thaswegs, y para franquear una cresta el trazo se hará ladera debajo de la cuenca hidrográfica con relación a la línea recta que une estos dos puntos.

16.- Para la mejor elección del trazo de caminos secundarios se tomó en cuenta las siguientes consideraciones como regla general:

a) En terrenos poco o moderadamente accidentado convendrá siempre que la carretera recorra una cresta o sus inmediaciones, manteniéndose en las formas redondeadas propias del lugar, el constructor obtendrá una economía en las excavaciones y un avenamiento fácil ya que puede suprimir un número de alcantarillas y de rellenos.

b) En terreno accidentado, la carretera principal pasará de un valle a otro, cada carretera secundaria servirá un área correspondiente al conjunto de un valle secundario, evitando así franquear las cumbres, que siempre es costoso.

c) En laderas, sobre todo en regiones accidentadas se buscaron pendientes menos abruptas. La parte más escarpada de las laderas queda limitada hacia lo alto de una línea de transición de pendiente que forma la orilla del altiplano por encima de la cual se tratará de mantenerse, hacia abajo, sobre todo en los valles de fondo llano, se eligió la zona inmediatamente por debajo del pie de la pendiente.

d) El trazo en un valle, conviene mantenerse lo más bajo posible, pero por encima del nivel de las crecidas: en un valle de fondo ancho y llano se evita atravesar muchos cursos de agua en las cercanías de su confluencia y en el punto en que su anchura es mayor, economizándose varios puentes o alcantarillas, si el valle es estrecho y las laderas escarpadas, habrá que atravesar menos depresiones profundas y los rellenos serán menos importantes.

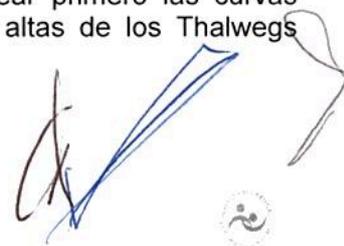
e) En las laderas, cuando se trazó una vía de pendiente constante, basta con un perfil mixto, tal que las excavaciones sean nulas sobre el propio eje, sobre todo si la pendiente transversal es reducida, lo que permite un desmonte fácil de apisonar. Por el contrario, si la pendiente transversal del terreno es pronunciada, es mejor un perfil predominantemente trincherado más que un mixto, esto es, conviene que el camino penetre en el terreno, si el volumen del desmonte es con esto ligeramente mayor, al menos el camino tendrá un mejor cimiento y el avenamiento será más eficaz.

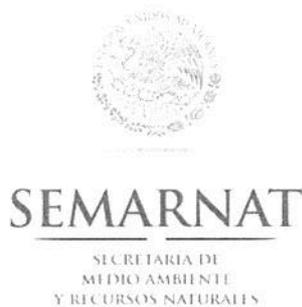
17.- Un desmonte voluminoso tiene dos inconvenientes por una parte, la superficie del camino encajonada en el fondo de la excavación recibe menos sol y se seca más despacio, por otra, al excavar pueden encontrarse estratos de terrenos ricos en arcillas muy difíciles de estabilizar. El remedio consiste en alargar un tanto el trazado para reducir la envergadura del desmonte.

18.- Para construir más fácilmente un relleno, sobre todo para el acceso a un puente puede resultar muy económico hacerlo en las cercanías de una zona de fácil préstamo.

19.- Atendiendo a la naturaleza de los terrenos, los rellenos serán de poca altura en un terreno pantanoso y las excavaciones lo más reducidas posibles en un suelo rocoso.

20.- En terreno ondulado se jalonaron primeramente las alineaciones rectas, tratando de que el ángulo que formen las intersecciones sea lo más abierto posible, de suerte que la curva de enlace sea más fácil de trazar, por el contrario, en terrenos accidentados, con frecuencia conviene jalonear primero las curvas aprovechando al máximo la forma del relieve en las crestas o en las porciones altas de los Thalwegs (cabeceras de barrancos).





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Construcción (realización del Camino).

- Desmonte.

Se requerirá del desmonte total de la superficie forestal del derecho de vía o ancho de corona del camino, es decir, la superficie total del citado ancho de corona es de 0.90 Ha. Así mismo se requiere de 1.45 ha de rehabilitación de caminos de acceso existentes.

Se entenderá por caminos de acceso, al desmonte a mataraza con despalme de una franja de terreno de 4.0 m de ancho mediante la utilización de un tractor D6.

El camino de acceso tiene como objetivos principales:

- Permitir las maniobras de construcción durante el desarrollo de los trabajos.
- Servir para el transporte del personal, materiales y equipos; así como el tensado de cable conductor y guarda.
- Proteger la vegetación y/o cultivos adyacentes, contra posibles incendios.

Revestimiento.

1.- La construcción de caminos capaces de soportar el tráfico de vehículos pesados no supone a la disponibilidad de materiales duros conseguidos con fuertes desembolsos. La experiencia demuestra que, en determinadas condiciones de humedad óptima, el suelo natural puede soportar perfectamente este tráfico, tal ocurre con los suelos de arcillosos secos o los arenosos húmedos. Se sabe igualmente que estas características se modifican hasta desaparecer cuando cambia la humedad.

2.- La presencia de materia orgánica o humos aumenta la sensibilidad del suelo al agua; por esta razón, la parte superficial del suelo que continúe los elementos vegetales en descomposición, debe siempre eliminarse del terreno de cimentación de un camino antes de proceder a la nivelación.

3.- Los suelos en estado natural, al igual que los suelos modificados y mullidos, contienen una abundancia de espacios llenos de aire que conducen a su consolidación bajo el efecto de descargas; para utilizar un suelo cualquiera como superficie de rodamiento habrá que estabilizarlo, esto es, mejorar su calidad de forma que soporte la circulación aún en condiciones desfavorables de humedad o de sequía, este mejoramiento puede conseguirse mediante varias técnicas; por compactación o por corrección de la granulometría o de la calidad de los materiales aglutinantes; en la práctica, la compactación es la solución menso generalizada en la construcción de caminos.

4.- La compactación consiste en reducir el volumen aparente del suelo, esto es eliminar los espacios vacíos y aumentar la densidad del suelo, su objetivo es conseguir aquella disposición de las partículas que da la máxima densidad, de suerte que se reduzcan las posibilidades de imbibición.

5.- La compactación de la calzada de los caminos deberán tener dos capas; terreno natural y la capa del mejoramiento.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Obras Provisionales. Se tendrá el desarrollo de algunas obras y actividades provisionales tales como: Campamentos, Almacenes, patios de servicio, instalaciones sanitarias y rehabilitación de caminos de acceso.

Etapas de Operación y Mantenimiento.

Esta etapa del proyecto tiene como objetivo asegurar la funcionalidad de los caminos de accesos a la Línea de transmisión que se abran durante el proceso de construcción y este mantenimiento solo se realizara durante el proceso de construcción una vez terminada esta etapa los caminos dejarán de darles mantenimiento por parte del contratista o CFE, sin embargo estos caminos, servirán para en un futuro poder dar mantenimiento a la L.T Pueblo Nuevo - Obregón 4 en casos normales o de emergencia.

Mantenimiento.

En esta etapa se realizará un Programa de mantenimiento que incluye la limpieza, raspado y eliminación de objetivos que obstruyan el libre tránsito de los vehículos y maquinaria.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** de **5 meses** para las actividades de preparación del sitio, construcción, y **40 años** operación, mantenimiento y actividades de abandono, según vida útil manifestado del proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" promovido por la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los**



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe:

- 1. Gestionar y obtener de manera previa la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales ante ésta Secretaria, en caso que las obras incluyen desmonte de vegetación forestal**, en cumplimiento a los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los Artículos 120 y 121 de su Reglamento.
- 2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.**

II. PREPARACIÓN Y OPERACIÓN.

La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe:

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3. En materia de ruido, la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-ECOL-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
4. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.
5. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe elaborar un **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
6. Ratificar la identificación previa de las especies vegetales de difícil regeneración o especies bajo algún estatus de protección, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como otras especies que se identifiquen como endémicas o de interés que no se encuentren listadas, por lo que se debe observar que éstas no sean afectadas por las actividades del proyecto. Así mismo, se debe inducir o promover el escape o liberación de especies de fauna silvestre presentes en el área de interés, incluidas o no en la Norma arriba referida.
7. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
 - Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.
 - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.
 - Respetar los cauces naturales, evitando su obstrucción. Por ningún motivo, se debe construir caminos de acceso por los cauces de los arroyos, a fin de proteger las especies que pudieran habitar en dichos sitios, por lo que se debe implementar adecuaciones o modificaciones en el trazo de ser el caso.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

8. Queda estrictamente prohibido a la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.:**

- Instalar equipo adicional al manifestado en el estudio de impacto ambiental.
- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
- La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
- Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente, para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales.

En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

9. La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
10. La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado.
11. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades.

12. La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, durante las diversas actividades del proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
- Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 Km/Hr.
 - En caso de la remoción de suelo y vegetación se debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias.

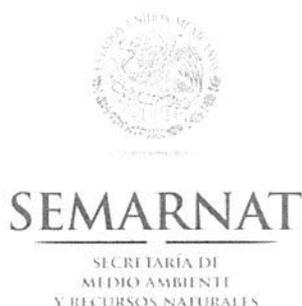
III ETAPA DE ABANDONO.

13. Al concluir las actividades de construcción y operación, la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto.

SEPTIMO.- La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del **trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto "**Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4**" promovido por la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, del manual de procedimientos en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD075
BITACORA:26/MP-0009/06/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0709-17
VIGENCIA 40 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



06 OCT. 2017

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora - Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4"-2017

ACCIONA INSTALACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.
"Caminos de Acceso para La LT Pueblo Nuevo - Obregón 4"
Página 27 de 27

